



**ÓRGANO AUXILIAR DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DICTAMEN RECAÍDO A LA SOLICITUD DE PRERREGISTRO AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN LOCAL DEL DISTRITO 20 POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

VISTO para resolver la solicitud de prerregistro promovida ante el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos de la Ciudad de México, por el militante Alejandro Serrano Pastor, para participar en el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Diputación Local del Distrito 20, por el principio de mayoría relativa, en ocasión de la elección del 02 de junio de 2024, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El 21 de octubre de 2023, el Consejo Político de la Ciudad de México, definió entre otros asuntos, que el procedimiento estatutario por *Comisión para la Postulación de Candidaturas*, sería aplicable para la selección y postulación de las candidaturas a las Diputaciones Locales, por el principio de Mayoría Relativa al Congreso de la Ciudad de México, asimismo, determinó la aplicación de la fase previa, en su modalidad de examen;
- II. El 25 de octubre de 2023, el Comité Ejecutivo Nacional, emitió el acuerdo de sanción correspondiente al procedimiento estatutario; así como el acuerdo de autorización para la publicación de la pertinente convocatoria;
- III. El 26 de enero de 2024, el Comité Directivo de la Ciudad de México emitió la convocatoria correspondiente;
- IV. El 06 de febrero de 2024, conforme a la Base Décima del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de prerregistro de las y los aspirantes.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 22 y 23, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Quinta de la convocatoria, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos, es la instancia encargada de organizar, conducir y validar el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Diputación Local del Distrito 20, por el principio de Mayoría Relativa, con ocasión del Proceso Electoral 2023-2024, y en ejercicio de sus funciones y atribuciones, observará



**ÓRGANO AUXILIAR DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

estrictamente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y transparencia.

SEGUNDA. Conforme a la Base Décima de la convocatoria, el 06 de febrero de 2024, 13 horas con 45 minutos, se presentó ante el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos, el militante Alejandro Serrano Pastor, con la finalidad de solicitar su prerregistro al proceso interno.

TERCERA. Durante la revisión de los documentos que obran en el expediente, se advirtió la falta de acreditación de los requisitos referidos en las fracciones V, IX y XI del segundo párrafo; así como I, II y III del quinto párrafo, ambos, de la Base Octava de la Convocatoria, por lo que, en términos del párrafo segundo de la Base Décima del mismo documento, a las 17 horas con 14 minutos del 09 de febrero de 2024, este órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos, aprobó y notificó un acuerdo, por medio del cual, se reconoce el derecho de audiencia del militante Alejandro Serrano Pastor, a concediéndole 24:00 horas, a efecto de subsanar lo que adolece su solicitud de registro al proceso interno.

CUARTA. Al fenecer el plazo determinado en el reconocimiento del derecho de audiencia, el militante Alejandro Serrano Pastor no se apersonó ante este órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos, para subsanar las deficiencias que adolece su solicitud de registro, ni envió a través de interpósita persona, documento, mensaje o manifestación alguna acorde a subsanar.

QUINTA. Derivado de un segundo análisis minucioso del expediente, se confirma que el militante Alejandro Serrano Pastor, no acredita fehacientemente el cumplimiento de la totalidad de requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 181 y 182 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, así como de la Base Octava de la convocatoria.

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, este órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos, emite el presente:

DICTAMEN

PRIMERO. Es **IMPROCEDENTE** el prerregistro del militante Alejandro Serrano Pastor, al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Diputación Local del Distrito 20, por el principio de Mayoría Relativa, con ocasión del Proceso Electoral 2023-2024.

SEGUNDO. Publíquese en los estrados físicos de este órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos y en la página de internet del Comité Directivo del Partido Revolucionario Institucional en la Ciudad de México, www.pricdmx.org.mx.



**ÓRGANO AUXILIAR DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes del Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en la Ciudad de México, a los 10 días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE
“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”
Por el órgano auxiliar de la
Comisión Nacional de Procesos Internos

ABRAHAM GÚEMEZ CASTILLO

PRESIDENTE

OFELIA SOCORRO JASSO NIETO

SECRETARIA TÉCNICA